

PROCESO	VERBAL
RADICADO	2021-00271
DEMANDANTE	PEDRO CASTILLO
DEMANDADO	NESTOR RAUL SIERRA
FECHA	AGOSTO 6 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor PEDRO CASTILLO, interpuso proceso verbal contra el señor NESTOR RAUL SIERRA, tal y como lo indica el acta de reparto remitida por la oficina de reparto de Soledad.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia de no ser porque la misma no reúne ninguno de los requisitos formales de presentación de la demanda contemplados en los artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y demás concordantes.

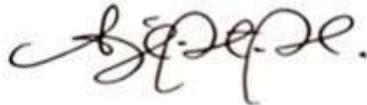
Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.
- 2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 064</p> <p>SOLEDAD, AGOSTO 9 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
